



COMUNICADO DE PRENSA n.º 156/24

Luxemburgo, 4 de octubre de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-581/22 P | thyssenkrupp/Comisión

Competencia: El Tribunal de Justicia confirma la Decisión de la Comisión Europea que prohibió el proyecto de concentración entre thyssenkrupp y Tata Steel

De este modo, el Tribunal de Justicia confirma la sentencia del Tribunal General de 22 de junio de 2022

thyssenkrupp, grupo industrial alemán, y Tata Steel, sociedad cuya sede social se encuentra en India, se dedican, entre otras actividades, a la fabricación y el suministro de productos de acero plano al carbono y de acero magnético. Sus plantas de fabricación se sitúan, respectivamente, en Alemania, el Reino Unido y los Países Bajos. Estas sociedades poseen además fábricas de acabado en otros Estados miembros.

El 25 de septiembre de 2018, ambas empresas notificaron a la Comisión, con arreglo al Reglamento de concentraciones, ¹ su proyecto de adquisición del control conjunto de una empresa en participación de nueva creación. El proyecto se refería principalmente a productos de acero con revestimiento metálico y laminado destinado a envases y a productos de acero galvanizado en caliente utilizados en el sector del automóvil. Después de un intercambio con las empresas en cuestión y de haber formulado solicitudes de información a un determinado número de operadores del mercado, en particular competidores y clientes, la Comisión declaró, mediante Decisión de 11 de junio de 2019, que la operación era incompatible con el mercado interior y el Espacio Económico Europeo (EEE).

thyssenkrupp interpuso ante el Tribunal General un recurso de anulación contra la Decisión de la Comisión. Mediante su sentencia de 22 de junio de 2022, el Tribunal General desestimó el conjunto de alegaciones formuladas por la empresa y confirmó la Decisión de la Comisión. ²

thyssenkrupp interpuso a continuación, ante el Tribunal de Justicia, un recurso de casación contra la sentencia del Tribunal General. En apoyo de su recurso de casación, thyssenkrupp adujo cinco motivos basados en varios errores de Derecho alegados, referidos, entre otras cuestiones, a la definición del mercado de productos y del mercado geográfico en cuestión, al nivel de prueba aplicable a la Comisión, a la interpretación del artículo 2, apartado 3, del Reglamento de concentraciones, a la interpretación de los conceptos de «fuerza competitiva importante» y de «competidores inmediatos», al Índice de Herfindahl-Hirschmann y a las solicitudes de información remitidas a las partes en la concentración. Por otro lado, thyssenkrupp defendió que el Tribunal General desnaturalizó determinados elementos probatorios.

En su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación en su totalidad. Por consiguiente, confirma la sentencia del Tribunal General y la Decisión de la Comisión.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Reglamento \(CE\) n.º 139/2004](#) del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones»).

² Sentencia [T-584/19](#) (véase, también, el comunicado de prensa [110/22](#)).